RESOLUCIÓN No.365 DE 2025
(30 de diciembre)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP- 019-2025

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca en atención a las necesidades identificadas, busca adelantar la ejecución de obras tipo placa huella o vías en concreto incluyendo las obras de arte necesarias, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficacia de las vías terciaras para los habitantes de las zonas rurales y que requieren de infraestructura vial adecuadas para acceder a bienes y servicios que se concentran en la zona urbana.

5. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No.005 del 05 de junio de 2025 "AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR UN EMPRESTITO, SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" La Alcaldía del Municipio de La Vega Cundinamarca, gestiono y destino parte de estos recursos denominándolo "EMPRÉSTITO 5 VÍAS VEREDAS EL ROBLE EL DINTEL SAN ANTONIO Y OTRAS" para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

6. Que por lo anterior la alcaldía del municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la red vial del sector rural y urbano, a considerando la cantidad de tramos a intervenir distribuidos a lo largo de toda la extensión del municipio y prioriza la construcción de nueve placas huellas en los siguientes sectores: Vía que comunica la Vereda Libertad con la Vereda El Roble Sector Los Glamping; vía que comunica la Vereda Libertad con la Vereda El Roble Sector El Argelia que comunica la Autopista Bogotá Medellín con la Vereda El Dintel Sector Tienda Matecaña, vía que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio

Sector Marranera, via que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio Sector Cuatro Vientos; vía que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio Sector Los Yataros, vía que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio Sector Piedra Gorda Tramo 1; vía que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio Sector Piedra Gorda Tramo 2; vía que comunica la Vereda Bulucaima con la Vereda San Antonio Sector Bole.

7. Que para satisfacer las necesidades descritas, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS EL ROBLE, EL DINTEL, SAN ANTONIO Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**"

8. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

9. Que el presupuesto oficial estimado para suscribir el contrato resultado del presente proceso de selección es la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 509.234.281) M/CTE., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000926 del 17 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha del certificado.	Valor del certificado.
DIS - 2025000926	9101	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01.001.03.02.003.9101	54211	17/10/2025	$ 509.234.281
TOTAL					$ 509.234.281

10. Que el día 27 de octubre de 2025 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9012516&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Licitación Pública LP-019-2025.

11. Que el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 11 de noviembre 2025, período en el cual los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaron una observación, la secretaría responsable del proceso dio respuesta aclarando que los indicadores financieros aplicables al proceso corresponden a los establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de licitación pública de infraestructura de transporte, conforme a su última versión vigente, la cual rige el presente proceso y se encuentran en el numeral 3.7 CAPITAL DE TRABAJO. Por lo tanto, documentos del proceso no presentan cambios.

12. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES se recibieron ocho (8) solicitudes, analizadas las solicitudes se cumple con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la entidad estableció limitar la participación en el proceso de selección a las MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos.

13. Que mediante Resolución 309 del 25 de noviembre del 2025, la administración apertura el proceso de selección Licitación Pública LP-019-2025 y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9012516&isFromPublicArea=True&isModal=False].

14. Que el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca “MEDIANTE ACUERDO 017 DE 2025 CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” dentro del cual se incluyó el presente proyecto y la apropiación presupuestal respectiva.

15. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

16. Que el día 10 de diciembre del 2025, vencido el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones no fue modificado.

17. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radicaron en el módulo de la plataforma SECOP II dos propuestas de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Draga Ingenieria S.A.S	DRAGA INGENIERIA S.A.S	Evaluación	18/12/2025 2:42 PM	0 COP
CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA	CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA	Evaluación	18/12/2025 12:41 PM	0 COP

18. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 19 de diciembre de 2025, en el cual el comité evaluador de acuerdo a la limitación del proceso a MIPYMES, determinó que el proponente DRAGA INGENIERIA S.A.S, no acredita ser MiPymes municipal, en consecuencia, no procede la propuesta presentada, en cuanto a la oferta presentada por CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA, encuentra que la misma CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes, criterios económicos, técnicos y de experiencia previstos en los documentos, por lo cual se considera HABILITADA en el proceso de selección, con un total de 51.25 Puntos de ponderación en su oferta, y se corrió traslado a los interesados para que dentro del término establecido en el cronograma presentaran observaciones al informe de evaluación preliminar. Una vez finalizado el termino no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

19. Que la audiencia pública de adjudicación se llevó a cabo el día 30 de diciembre de 2025 en la cual el comité evaluador dio a conocer el informe de evaluación definitivo y recomienda realizar la apertura del sobre económico de la oferta presentada por CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA. Una vez apertura do el sobre económico, el comité evaluador, encabezado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y el secretario de Hacienda encargado de la parte financiera, informaron que la propuesta presentada, CUMPLE con los ítems y el presupuesto establecido, al ser la única oferta presentada recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA conformado por PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 900985822-9 con el 90% de participación y TECHNE SAS identificado con NIT:900282761-0 con el 10% de participación, ya que su propuesta cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, criterios económicos, técnicos y de experiencia previstos en los documentos, por lo cual fue HABILITADO en el proceso de selección, y quien obtuvo 100 puntos, de acuerdo al valor de los ítems expuestos en su oferta económica, por el valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS ($509.133.772,06) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-019-2025 cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS EL ROBLE, EL DINTEL, SAN ANTONIO Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** al proponente **CONSORCIO OBRAS VIALES LA VEGA** conformado por PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT. 900985822-9 con el 90% de participación y TECHNE SAS identificado con NIT:900282761-0 con el 10% de participación, quien obtuvo 100 puntos en la calificación de su propuesta**,** por la suma total de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS ($509.133.772,06) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000926 del 17 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 509.234.281) M/CTE, que se afectará de acuerdo al valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO: El Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca "MEDIANTE ACUERDO 017 DE 2025 CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro del cual se incluyó el presente proyecto y la apropiación presupuestal respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien designe el ordenador del gasto para este fin.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

(Firmado en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.